

RESOLUCIÓN N° 592
(Febrero 18 de 2021)

(Por la cual se establecen lineamientos para el otorgamiento de incentivos a la producción en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Autónoma de Bucaramanga)

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo trigésimo séptimo, literales a) y n) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga

CONSIDERANDO:

1. Los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional mediante las leyes 30 de 1992 y 1286 de 2009 en donde se “fortalece al sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Colombia).
2. Los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional mediante los Decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019 que reconocen como criterio de calidad la presencia de los estímulos a la generación de productos de investigación, innovación, creación artística y cultural.
3. Los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para procesos de auto-evaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad para obtener, modificar y renovar registros calificados mediante la resolución 021795 de 19 de noviembre de 2020.
4. Los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación - CNA en donde la institución define y aplica con criterios académicos un régimen de estímulos que reconocen efectivamente el ejercicio calificado de las funciones de docencia, investigación, creación artística, extensión o proyección social y cooperación internacional
5. El despliegue del proyecto Educativo institucional donde la investigación es el fundamento del aprendizaje, la producción de conocimiento y su articulación con la sociedad.
6. El plan de desarrollo 2019-2024 en donde uno de los retos es lograr que la UNAB sea una Universidad reconocida por la generación, transferencia y comunicación del conocimiento y participación en redes académicas y científicas.
7. Que desde el 2014 se vienen otorgando estímulos a la producción derivada de ejercicios de investigación.
8. Que se hace necesario formalizar los lineamientos para el otorgamiento de incentivos a la producción en Ciencia, Tecnología e Innovación mediante los cuales se reconozca la producción intelectual generada por investigadores activos de la UNAB.

RESUELVE:

Artículo Primero. Objetivo. Incentivar la generación institucional de productos académicos, de creación artística y cultural, científicos, tecnológicos y de innovación de alta calidad que incrementen la visibilidad y el desarrollo institucional, mediante el reconocimiento económico a investigadores activos de la UNAB que sean autores de dichos productos.

Artículo Segundo. Guía para el reconocimiento de incentivos. Con el fin de establecer los criterios, procedimiento, productos sujetos de incentivos, entre otras definiciones, la dirección universitaria establecerá y publicará un documento denominado “Guía para el reconocimiento de incentivos a la generación de productos de Ciencia, Tecnología, Innovación”

Artículo Tercero. Beneficiarios. El incentivo económico se otorgará a investigadores activos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga que sean autores de un producto derivado de una actividad formalmente reconocida por la Universidad.

Artículo Cuarto. Bonificación. El incentivo económico que se otorgue como reconocimiento a la producción, será una bonificación no constitutiva de salario sujeta a disponibilidad presupuestal para su otorgamiento.

Artículo Quinto. Comité Institucional de Productos de Investigación. Con el fin de realizar la evaluación, seguimiento y asesoramiento a la Universidad para el otorgamiento de bonificaciones de productos, se establece el Comité Institucional de Productos de Investigación que estará compuesto por cinco miembros:

1. Director de Investigaciones, quien lo preside.
2. Coordinador del área de productos de la Dirección de Investigaciones, quien ejerce además funciones de secretaría técnica.
3. Dos investigadores activos de diferentes campos de formación designados por el Rector de la universidad por un periodo de tres años con posibilidad de ser reelegidos consecutivamente.
4. Un Decano que puede ser diferente en cada una de las sesiones convocadas del Comité.

Parágrafo 1: El Comité Institucional de Productos de Investigación se reúne de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria máximo 2 veces en el año.


Parágrafo 2: El Comité Institucional de Productos de Investigación define el listado de investigadores que tienen derecho a recibir el incentivo según la evaluación de cada una de las solicitudes presentadas en cada sesión. El pago estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo Sexto. Procedimiento. Para la postulación de productos al reconocimiento de incentivos, se debe seguir la guía establecida en el Artículo Segundo de la presente resolución.

Artículo Séptimo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la normativa existente y las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.


JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Rector


JUAN CARLOS ACUÑA GUTIÉRREZ
Secretario General y jurídico